

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 909 de 2004, su decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 7°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente Decreto, se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 760 de 2005, el Decreto 1227 de 2005 y demás normas sobre la materia.

Artículo 8°. Los empleados públicos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 2204 de 1994 y 1235 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de julio de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Francisco Lozano Ramírez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2913 DE 2007

(julio 31)

por el cual se modifica el Decreto 2621 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y la Ley 87 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad son complementarios por cuanto tienen como propósito común el fortalecimiento institucional, la modernización de las instituciones públicas, el mejoramiento continuo, la prestación de servicios con calidad, la responsabilidad de la alta dirección y los funcionarios en el logro de los objetivos, por lo tanto, su implementación debe ser un proceso armónico y complementario;

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario unificar el término señalado en el Decreto 2621 de 2006 para implementar el Modelo Estándar de Control Interno, con el plazo dado en la Ley 872 de 2003 para el Sistema de Gestión de la Calidad;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. El plazo para adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI, por parte de las entidades obligadas a implementarlo, vence el 8 de diciembre de 2008.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2621 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de julio de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

CONTENIDO

	Págs.
PODER PUBLICO – RAMA LEGISLATIVA	
Ley 1153 de 2007, por medio de la cual se establece el tratamiento de las pequeñas causas en materia penal.	1
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Objeción al Proyecto de ley número 144 de 2005 Cámara, 111 de 2006 Senado, por la cual se expide el Código Penal Militar.	7
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	
Resolución ejecutiva número 277 de 2007, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	42
Resolución ejecutiva número 278 de 2007, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	43
Resolución ejecutiva número 279 de 2007, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	44
Resolución ejecutiva número 280 de 2007, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.	45
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 2877 de 2007, por medio del cual se hace una designación en el Servicio Exterior.	46
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución número 1791 de 2007, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2007.	46
Decreto número 2890 de 2007, por el cual se modifica la estructura de La Previsora S. A., Compañía de Seguros.	80
Decreto número 2891 de 2007, por el cual se modifica la planta de personal de La Previsora S. A., Compañía de Seguros.	81
Decreto número 2892 de 2007, por el cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 871 del Estatuto Tributario.	81
Decreto número 2893 de 2007, por el cual se regulan las Cámaras de Riesgo Central de Contraparte y se dictan otras disposiciones.	82
Decreto número 2894 de 2007, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la liquidación de negocios fiduciarios de las sociedades fiduciarias en liquidación.	84
Decreto número 2895 de 2007, por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2007.	87
Decreto número 2896 de 2007, por el cual se modifica el Decreto 1603 de 2003.	92
Decreto número 2897 de 2007, por el cual se modifica el Decreto 1604 de 2003.	92
Decreto número 2898 de 2007, por el cual se modifica el Decreto 1605 de 2003.	93
Decreto número 2899 de 2007, por el cual se modifica el Decreto 1606 de 2003.	93
Decreto número 2900 de 2007, por el cual se modifica el Decreto 1607 de 2003.	93
Decreto número 2901 de 2007, por el cual se modifica el Decreto 1608 de 2003.	93
Decreto número 2902 de 2007, por el cual se modifica el Decreto 1609 de 2003.	94
Decreto número 2903 de 2007, por el cual se modifica el Decreto 1610 de 2003.	94
Decreto número 2904 de 2007, por el cual se modifica el Decreto 1611 de 2003.	94

Consulte a

Di@rio

el

Diario Oficial

www.imprensa.gov.co